



JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 6.8. - REC 03/25 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS FACTURA AÑO ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL PROVEEDOR ASOCIACION MUSICAL VERA-CRUZ DE UTRERA CON EXISTENCIA DE CREDITO

Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, y Gestión Económico-Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el Art.176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en donde se dispone que en virtud del principio presupuestario de especialidad temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990 así como la Base de Ejecución número 8.2, c) del Presupuesto Municipal de 2025, prorrogado del 2024 que establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando exista crédito específico habilitado para ello, y teniendo en cuenta la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto del Capítulo 2 del ejercicio anterior sin crédito presupuestario cuyo justificante se han recibido en los últimos día del ejercicio 2024.

Vista la relación de justificante n.º 46/25 correspondiente a la prestación del servicio realizado en el ejercicio 2024 cuyo gasto deriva de un contrato menor que no supera el importe de 3.000 euros (IVA incluido), con referencia del contrato 2024 PGAST0000959.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K8O9E9H9C3I8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53

EXPEDIENTE ::
2025310525000006

Fecha: 20/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003AE7A700K8O9E9H9C3I8



Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2025, prorrogado del 2024.

Visto asimismo lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2.025 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos que literalmente dice: *“En cumplimiento de la Providencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2025 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/003/2025 expediente electrónico nº (2025 310525000006) incoado al amparo del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 26.2.c del Real Decreto 500/1990, de conformidad con el artículo 214 del citado TRLRHL, se emite el siguiente*

Informe

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- *Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).*
- *Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Artículos 58 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990).*
- *Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2.025, prorrogado del 2024.*

SEGUNDO. El expediente recibido consta de la siguiente documentación:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025310525000006</p> <p>Fecha: 20/02/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CSV: 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318



- *Providencia del Segundo Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 20 de febrero de 2025.*
- *Relación de Factura n.º 46/25.*
- *Informe de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Humanidades del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y D. Rafael Arciniega Vela, Técnico Responsable de Artes Culturales, de fecha 20 de febrero de 2025 sobre no perjuicio de las atenciones básicas en el presupuesto corriente y propuesta de aprobación de reconocimiento extrajudicial con cargo a remanentes incorporados.*

TERCERO. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local [artículo 157.2 a), LRHL . b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes. c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto".

CUARTO. De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local . Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, aunque provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio.

QUINTO. Conforme a la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y la factura obrante en el expediente, las obligación a reconocer con cargo al Capítulo 2 tiene el importe que se detalla en el siguiente cuadro resumen:

NÚMERO DE RELACIÓN: 2025 000046
 2025 66000037 1-20229 16/11/2024 1.200,00€
 Texto S/FRA. NÚM: 1-20229 FECHA: 16/11/2024. ACTUACIÓN BANDA EN EL AÑO
 Proveedor G91642140 - ASOCIACIÓN MUSICAL VERA-CRUZ DE UTRERA

TOTAL LÍQUIDO..... 1.200,00 €

SEXTO. Las razones por las que los justificantes fueron contabilizados como operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (OPA) se detallan a continuación:

- *Presentación tardía de la factura por el proveedor.*
- *Conformidad tardía por parte del responsable del contrato.*
- *No tramitación administrativa de la factura dentro del correspondiente ejercicio presupuestario.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53

EXPEDIENTE :: 2025310525000006
 Fecha: 20/02/2025
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318



La tramitación tardía de las facturas o de los gastos devengados no sólo es causa de OPA, sino que también es causa del reconocimiento extrajudicial por incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria y del criterio 5º.4 del Marco Conceptual de la Contabilidad (Primera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la ICAL 2013), relativo al registro contable de los gastos presupuestarios.

SÉPTIMO. Dado que en la respectiva factura se pone de manifiesto que se produjo la prestación de servicios correspondientes al constar la firma de los técnicos/concejales competentes, queda pues acreditado documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con lo establecido en la Base nº 12º.2 de Ejecución del Presupuesto de 2025, prorrogado del 2024, dando cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto 500/90.

Por otro lado, según se indica con la conformidad de la factura, la prestación de servicios ha sido realizada en el año 2024. Por tanto, se desprende de la documentación obrante en el expediente que el reconocimiento de esta obligación es necesario para la aprobación y contabilización del pago al acreedor final, trámite que no pudo ser concluido dentro del ejercicio presupuestario en que se produjo el devengo por haberse presentado la factura en los últimos días del ejercicio 2024 y conformada el día 7 de enero de 2025.

Asimismo, ha de señalarse que, producidos los gastos para los que se reclama su reconocimiento, el impago so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido o de la necesaria existencia de crédito y de las consecuencias que comportan tales circunstancias supondría un claro enriquecimiento injusto o sin causa y que impone a la Administración la compensación del beneficio económico recibido contemplado, tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi contrato (artículo 1887 del Código Civil), como en el mencionado enriquecimiento injusto. En este sentido la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo es muy abundante (SSTS 11/05/1989; 13/07/1989; 13/07/1984; 11/02/1999; 19/11/1992), así como las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia (entre todas, cabe mencionar la Sentencia del TSJ de Cantabria de 11/03/1999). Resulta además consecuencia de la aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda comercial en el Sector Público:

"Disposición adicional tercera. Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría.

En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno".

No obstante lo establecido en el artículo 176 TRLRHL y en los artículos 26 y 60.2 del RD 500/1990, el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra del principio de anualidad presupuestaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025310525000006
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53	Fecha: 20/02/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003AE7A700K8O9E9H9C318



OCTAVO. Consta informe de la Séptima Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Humanidades del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y D. Rafael Arciniega Vela, Técnico Responsable de Artes Culturales, de fecha 20 de febrero de 2025, acreditando que la imputación del gasto no causará perjuicio para la realización de las atenciones básicas del ejercicio corriente, pero se deberá adecuar el gasto al crédito que quede disponible tras el reconocimiento extrajudicial, procediendo a la propuesta de la cuantía a reconocer extrajudicialmente, por importe total de 1.200,00 euros, tal y como se detalla en la relación de la factura recogida en el punto sexto del presente informe.

NOVENO. En relación al cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, principio recogido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente expediente de gastos deberá contener, en relación a los gastos y/o ingresos presentes y/o futuros que se produzcan o pudieran producirse, una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Igualmente, dicha norma incluye no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Se advierte que actualmente el período medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento de Utrera supera el máximo previsto en dicha normativa en el cuarto trimestre del ejercicio 2.024, último informado.

DÉCIMO. El Presupuesto municipal de 2025 se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, procedente del Presupuesto de 2024, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 202500022 de 3 de enero de 2025. La Liquidación del ejercicio 2024 no se encuentra aprobada al día de la fecha.

El recurso que financia el crédito con cargo a los cuales se va a reconocer la obligación son recursos generales pues la dotación presupuestaria se encuentra prevista en las previsiones iniciales del Presupuesto de 2025, prorrogado del 2024.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria. En el mismo sentido se establece en la Base de Ejecución 8, apartado 2, letra c) del Presupuesto municipal de 2.025, prorrogado del 2024. Y asimismo, dicha Base, delega en la Junta Local de Gobierno la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de Créditos cuando exista crédito específico habilitado para ello.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Reconocimiento extrajudicial del crédito REC/003/2025 expediente electrónico nº (2025 310525000006) por importe total de 1.200,00 euros.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La Viceinterventora. Fdo.: Ana Almudena Casasola Pedrosa".

Y dado que han sido constatadas obligaciones a cargo de este Ayuntamiento documentadas mediante factura que ha sido conformada por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K8O9E9H9C3I8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53

EXPEDIENTE :: 2025310525000006

Fecha: 20/02/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003AE7A700K8O9E9H9C3I8



el técnico o concejal correspondiente, mediante expediente de solicitud de la prestación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC 003/2025 (2025 310525000006) por importe total de **1.200,00 €**, declarando la existencia de los créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivado del gasto realizado con conformidad a la factura y justificante de capítulo 2, incluido en la relación de facturas que se detalla en la siguiente tabla, aprobar la relación de justificantes n.º 46/25 y autorizar, comprometer y reconocer la obligación que se deriva con cargo a la aplicación presupuestaria 82 33001 22609 del Presupuesto de 2025, prorrogado de 2024 y por el importe que se indica:

NÚMERO DE RELACIÓN: 2025 000046
2025 66000037 1-20229 16/11/2024 1.200,00€
Texto S/FRA. NÚM: 1-20229 FECHA: 16/11/2024. ACTUACIÓN BANDA EN EL AÑO SALVAJE
Proveedor G91642140 - ASOCIACION MUSICAL VERA-CRUZ DE UTRERA

TOTAL LÍQUIDO.....1.200,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado a la Oficina de Fiscalización del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, y Gestión Económico-Financiera.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003AE7A700K809E9H9C318 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/02/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/02/2025 10:08:53

EXPEDIENTE :: 2025310525000006
Fecha: 20/02/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9003AE7A700K809E9H9C318

